

Núm. 131

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 30 de mayo de 2014

Sec. II.A. Pág. 41208

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden ECD/884/2014, de 29 de abril, por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros titulares del Consejo Escolar del Estado, por el grupo de representantes de la Administración Educativa del Estado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado h), y 7, apartado 1, del Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, formarán parte del mismo un número determinado de Consejeros representantes de la Administración Educativa del Estado, designados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, según dispone el artículo 9, apartado 1.c), del referido real decreto, los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por revocación del mandato conferido por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, cuando se trate de representantes de la Administración Educativa del Estado.

De acuerdo con lo establecido en las normas indicadas, dispongo:

#### Primero.

El cese de don Alfonso González Hermoso de Mendoza como Consejero titular del Consejo Escolar del Estado, por el grupo de la Administración Educativa del Estado, agradeciéndole los servicios prestados.

### Segundo.

El nombramiento de don José Ignacio Sánchez Pérez como Consejero titular del Consejo Escolar del Estado, por el mismo grupo de la Administración Educativa del Estado, de forma correspondiente al cese reseñado en el apartado anterior.

#### Tercero.

El mandato del Consejero nombrado por la presente orden finalizará en la fecha de renovación bienal en la que habría de cesar el Consejero en cuyo lugar se la nombra, según lo previsto en el artículo 10.1 del Real Decreto 694/2007, de 1 de junio.

Madrid, 29 de abril de 2014.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert Ortega.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X